



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DECRETO NÚMERO 072 DE 2012  
(DICIEMBRE 21)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### EL ACALDE MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 74 del Acuerdo número 028 de 2008 y el artículo 37 del Acuerdo 027 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 027 de noviembre 28 de 2012, se expidió el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para la vigencia fiscal de 2013.

Que el artículo 74 del Acuerdo 028 de 2008 "Norma Orgánica del Presupuesto Municipal y de sus entidades descentralizadas" faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo artículo 37 del Acuerdo 027 de 2012, faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasificará los ingresos de conformidad con la ley y gastos de conformidad con los programas, subprogramas y proyectos..

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, áreas y programas o proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda

Por lo antes expuesto.

#### DECRETA:

#### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** de acuerdo con el siguiente detalle: **ARTICULO 1º.** Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** de acuerdo con el siguiente detalle:

#### I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

##### 1. ADMINISTRACION CENTRAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	26,610,877,943
1.2. Recursos de Capital	170,632,498
<b>Total Ingresos Presupuesto Municipal</b>	<b>26,781,510,441</b>

## 2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

### 2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	4,574,191,911
2. Recursos de Capital	19.684.733
<b>Total Ingresos Fondo Local de Salud</b>	<b>4,593,876,644</b>

### 2.2. INGRESOS FONDO DE BOMBEROS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	496,202,204
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de Bomberos</b>	<b>496.202.204</b>

### 2.3. INGRESOS FONDO DE SEGURIDAD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	270,463,051
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de Seguridad</b>	<b>270,463,051</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>5,360,541,899</b>

## 3. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

### 3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	86.000.000
2. Recursos de Capital	0
<b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO</b>	<b>86.000.000</b>

### 3.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	65.000.000
2. Recursos de Capital	0
<b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES</b>	<b>65.000.000</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y</b>	
--------------------------------------	--



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>32,293.052.340</b>
----------------------------	-----------------------

### SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** de acuerdo con el siguiente detalle:

#### II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

##### 201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### SECCION 2011. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	7.115.916.197
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>7.115.916.197</b>

##### SECCION 2012. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	163.006.076
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>163.006.076</b>

##### SECCION 2013. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	536.346.561
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>536,346.561</b>

##### SECCION 2014. . PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	208.262.250
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>208.262.250</b>

<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO</b>	<b>8.023.531.084</b>
---	----------------------



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

## 220. DEUDA PUBLICA

### SECCION 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	2.045.901.149
Amortización a Intereses	725.150.139
Pago Bonos Pensionales	150,000,000
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>2.921,051,288</b>

## 230. GASTOS DE INVERSION PÚBLICA

### SECCION 2301. ADMINISTRACION CENTRAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

5/40  
24

DESCRIPCION	POAI 2013
	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS
<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>21,197,469,968</b>
<b>CAPITULO I EDUCACION CON RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	<b>2,609,549,951</b>
CIUDADANOS DE CAJICA CON ACCESO A LA EDUCACION	1,209,549,951
TODOS Y TODAS CON EDUCACION DE CALIDAD	740,000,000
FOMENTO AL TRABAJO Y LA EDUCACION SUPERIOR	510,000,000
EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA	80,000,000
LEER PARA CRECER	70,000,000
<b>CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS</b>	<b>3,668,448,693</b>
CAJICA CONOCE A SU POBLACION	91,700,000
FAMILIAS POSITIVAS	71,392,000
DE O A SIEMPRE PROTEGIDOS EN CAJICA	213,309,347
INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA	575,791,213
ADOLESCENTES Y JOVENES ACTIVOS	80,780,000
PROTECCION A ADOLESCENTES	91,000,000
APOYO AL ADULTO MAYOR	219,800,333
MUJERES CAJIQUEÑAS	24,220,000
OPORTUNIDADES PARA LA POBLACION EN CONDICION DE	385,645,800
OPORTUNIDADES PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	15,000,000
CAJICA BIEN ALIMENTADA	56,000,000
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE PARA CAJICA	1,422,940,000
CAJICA DEPORTIVA Y CULTURAL	259,050,000
CAJICA LIBRE DE POBREZA EXTREMA	71,820,000
TODOS Y TODAS PARTICIPANDO	90,000,000
<b>CAPITULO III CAJICA SALUDABLE</b>	<b>5,392,149,795</b>
CIUDADANOS DE CAJICA CON ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,024,449,566
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	371,470,746
SALUD PUBLICA EN CAJICA	647,532,812
GESTION ADMINISTRATIVA Y CONOCIMIENTO DE LA SALUD	348,696,671
<b>CAPITULO IV MUNICIPIO EMPRENDEDOR</b>	<b>298,400,000</b>
EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	55,000,000
TODOS Y TODAS CON EMPLEO EN CAJICA	13,000,000
APOYO A LA FAMILIA CAMPESINA	205,200,000
TURISMO EN CAJICA	25,200,000
<b>CAPITULO V TODOS Y TODAS CON DERECHOS A LA CIUDAD</b>	<b>3,669,972,084</b>
CIUDADANOS DE CAJICA CAJICA CON VIVIENDA DIGNA Y SEGURA	630,000,000
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS CIUDADANOS DE CAJICA	669,454,696
MUNICIPIO LIMPIO	70,000,000
MOVILIDAD EN CAJICA	1,861,796,133
RENOVACION DE ESPACIO PUBLICO	438,721,255
<b>CAPITULO VI CAJICA SEGURA</b>	<b>2,117,704,445</b>
SEGURIDAD PARA TODOS Y TODAS	2,033,704,445
CONVIENCIA CIUDADANA	84,000,000
<b>CAPITULO VII CAJICA AMBIENTALMENTE AMIGABLE</b>	<b>2,195,065,204</b>
MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE	100,000,000
UN MEJOR AMBIENTE EN CAJICA	1,246,463,000
PROTECCION DEL RIO BOGOTA Y RIO FRIO	338,400,000
EDUCACION AMBIENTAL PARA CAJICA	14,000,000
CAJICA RESPONSABLE ANTE EL RIESGO Y LAS EMERGENCIAS	496,202,204
<b>CAPITULO VIII GESTION PUBLICA EFICIENTE Y EFECTIVA</b>	<b>1,246,179,796</b>
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	981,179,796
GESTION PUBLICA PARA LA ATENCION AL CIUDADANO Y A LA	35,000,000
FINANZAS RESPONSABLES	230,000,000
<b>TOTAL INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>21.197.469.968</b>

## SECTOR 2302. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”  
 Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255  
 E-Mail: caterine.venegas@cajica.gov.co



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

251

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	86.000.000
Cultura, recreación y deporte para Cajicá	86.000.000

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	65.000.000
Cultura, recreación y deporte para Cajicá	65.000.000
<b>TOTAL INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>151.000.000</b>

TOTAL GASTOS DE INVERSION

\$21.348.469.968

### CONSOLIDADO GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.023.531.084
SERVICIO DE LA DEUDA	2.921,051,288
GASTOS DE INVERSION	21,348,469,968
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>32,293.052.340</b>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 028 de 2008 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

### CAPITULO I

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255

E-Mail: caterine.venegas@cajica.gov.co



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

7/4  
26

**ARTICULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Gerencia Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Gerencia Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Gerencia Financiera del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, formaran parte de los ingresos corrientes del municipio, sin desmeritar en ningún caso las obligaciones que por materia laboral se deriven del normal funcionamiento de la administración central.

**ARTÍCULO 9o.** Facultase a la Gerencia Financiera del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Gerencia Financiera deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda adición presupuestal por concepto de superávit rentístico generado en el transcurso de la vigencia deberá ser certificada por el jefe de presupuesto quien garantizara tal condición.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 10o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



Municipio de Cajicá

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

**ARTÍCULO 11o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma, además para el trámite de pago de cualquier obligación contractual deberá observar sin discusión alguna el cumplimiento total del perfeccionamiento contractual.

**ARTÍCULO 12o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia de 2013.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 13o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Gerencia Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Gerencia de Asuntos Administrativos.
5. Concepto de la Gerencia de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Gerencia Financiera considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Gerencia Financiera.

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal contemplado inicialmente en el presupuesto de la vigencia de 2013, para realizar la modificación a la planta de personal.

**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

**ARTÍCULO 15o.** La Gerencia Financiera será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Gerencia Financiera, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales en las cuentas presupuestales.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 18o.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 19o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas,



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 20o.** El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

**ARTÍCULO 21o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 22o.** La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

**ARTÍCULO 23o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, que garantice los recursos suficientes durante la vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso se podrán pactar anticipos o avances contractuales si la disponibilidad de PAC no está garantizada con recursos de tesorería suficientes.

**ARTÍCULO 24o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones – SGP.

**PARAGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de Cofinanciación y recursos de destinación específica.

**ARTÍCULO 25o.** La Gerencia Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 26o.** Compete a El Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y a los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 27o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Gerencia Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Información esta, que deberá ser

10/4  
29



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

registrada mes a mes en el sistema presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 28o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y que garantice la recepción de los recursos en las cuentas municipales.

**ARTÍCULO 29o.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Gerencia Financiera, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 30o.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

**ARTÍCULO 31o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 32o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, a la Gerencia Financiera, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 33o.** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 34o.** Los recursos que la Gerencia Financiera del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

**"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255

E-Mail: caterine.venegas@cajica.gov.co

11/41  
30



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Gerencia Financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio cuando se evidencie que por este concepto se presentara un superávit rentístico, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público pendientes de recursos.

**ARTÍCULO 35o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Gerencia Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Gerencia Financiera detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**ARTÍCULO 36o.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 37o.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos de conformidad con la ley y gastos de conformidad con los programas, subprogramas y proyectos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, áreas y programas o proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

### CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

#### A. CLASIFICACION DE LOS GASTOS

##### FUNCIONAMIENTO

##### GASTOS DE PERSONAL

##### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

##### SUELDO PERSONAL DE NOMINA

##### AUXILIO DE TRANSPORTE

##### SUBSIDIO DE ALIMENTACION

##### PRIMA DE SERVICIOS

##### PRIMA DE VACACIONES

##### BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

##### PRIMA DE NAVIDAD

##### INDEMNIZACION POR VACACIONES

##### BONIFICACION DE DIRECCION

##### DOTACION DE PERSONAL

##### CESANTIAS PARCIALES

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255

E-Mail: catherine.venegas@cajica.gov.co

12/  
31



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

HONORARIOS CONCEJALES

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

PERSONAL SUPERNUMERARIO

HONORARIOS PROFESIONALES

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

APORTE DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

RIESGOS PROFESIONALES

APORTES PARAFISCALES

FONDO DE CESANTIAS

INTERESES SOBRE CESANTIAS

PAGO CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

### **GASTOS GENERALES**

#### **ADQUISICION DE BIENES**

COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

MATERIALES Y SUMINISTROS

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

RACION GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

#### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA

MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

POLIZAS DE SEGURO

POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD

SERVICIOS PUBLICOS

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

ARRENDAMIENTOS

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

INHUMACION DE CADAVERES

CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS

GASTOS ELECTORALES

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

SALUD OCUPACIONAL

ATAUD POBRES DE SOLEMNIDAD

SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS

PROMOCIÓN DERECHOS HUMANOS

GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

#### **IMPUESTOS Y MULTAS**

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

#### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

CUOTAS PARTES PENSIONADOS OTRAS ENTIDADES

MESADAS PENSIONALES

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIONADOS

AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS**

APORTE ASOCIACION DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO

TRANSFERENCIA FONDO DEL DEPORTE (LEY 19/92 Y 161/94)

APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255

E-Mail: caterine.venegas@cajica.gov.co



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**  
**SECTOR FINANCIERO**  
AMORTIZACION A CAPITAL  
PAGO DE INTERESES Y DEMAS GASTOS FINANCIEROS  
**OTRAS ENTIDADES**  
PAGO BONOS PENSIONALES  
INVERSION

### B. DEFINICION DE LOS GASTOS

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que son una sección presupuestal, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.

#### **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como siguen.

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

#### **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleos, vinculados por acto administrativo por la autoridad nominadora.

#### **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en el municipio expresamente determinadas, en la cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### **SUBSIDIO DE ALIMENTACION**

Pago a los empleados públicos que por disposición legal expedida por el Presidente de la República tienen derecho y será igual a la cuantía y condiciones debidamente establecidas por el Gobierno Nacional.

#### **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo 031 de 2008..

#### **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.

#### **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio equivalente a dos (2) días de salario como prestación económica que se causa al momento de salir a disfrutar las vacaciones.

### **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales. Esta prima regirá de conformidad con lo establecido en la ley y será liquidada proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena en el mes de diciembre.

### **INDEMNIZACION POR VACACIONES**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se vincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

### **BONIFICACION DE DIRECCION**

Comprende el pago que de conformidad con el Decreto Nacional No. 1390 de abril 29 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen, debe hacerse al Alcalde Municipal y corresponde a seis (6) salarios mensuales de dicho funcionario y se pagará el tres contados iguales el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de Diciembre, no se constituye en salario, por consiguiente no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas.

### **PAGO DE CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS**

Corresponde al reconocimiento que legalmente debe hacerse a todos los funcionarios municipales por el tiempo servido al municipio y se pagará directamente a la persona o se girará al Fondo de Cesantías correspondiente.

### **DOTACION DE PERSONAL**

Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en la Ley.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

### **HONORARIOS CONCEJALES**

Comprende el reconocimiento que debe realizarse a los concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1368 de 2009.

### **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**

Pago por servicios calificados y/o profesional a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 09187953567-112-739 fax 0918660255

E-Mail: caterine.venegas@cajica.gov.co

151  
34



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

16/0  
35

### **PERSONAL SUPERNUMERARIO**

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados públicos en caso de vacaciones o licencias o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

### **HONORARIOS PROFESIONALES**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador que tienen como base la nómina del personal de planta tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **APORTES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de aportes a los fondos privados o públicos de pensiones y a las empresas promotoras de salud, de conformidad con las normas legales vigentes.

### **RIESGOS PROFESIONALES**

Es el pago que debe hacer el municipio a la administradora de riesgos profesionales a donde afilia a todos los funcionarios, con el fin de amparar los accidentes de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### **APORTES PARAFISCALES**

Corresponde a los aportes establecido por las Leyes 21 de 1982, 27 de 1974, 89 de 1988 y 58 de 1963 correspondiente al pago del subsidio familiar, al aporte establecido por las con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta el ICBF, los aportes al Sena con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad y los aportes destinados a financiar programas de capacitación técnica e industrial.

### **FONDO DE CESANTIAS**

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

### **INTERESES SOBRE CESANTIAS**

Es el pago que de conformidad con la Ley debe hacerse a los funcionarios que se encuentren vinculados a un fondo de cesantías público o privado, de conformidad con la



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Ley 50 de 1990 y corresponde al 12% anual o proporcional según el tiempo laborado durante un año con el municipio, este pago se hará a más tardar el 15 de febrero.

### **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

### **ADQUISICION DE BIENES**

Corresponde la compra de muebles y bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano tales como:

### **COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadoras, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Este concepto de gasto corresponde a la compra de insumos para el mantenimiento de los automotores y maquinaria de propiedad del municipio, incluyendo el combustible (gasolina, GAS, ACPM, etc.) y los lubricantes como aceites, grasas etc.

### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por la compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeras, y toda publicación que amerite su adquisición para mejorar los conocimientos de los servidores públicos.

### **RACION GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES**

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. También comprende las raciones, medicinas y otros gastos de los presos y menores infractores.

### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

Comprende la contratación el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa las funciones del desarrollo del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos tales como:

### **MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

18/45  
37

### **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**

Son los gastos requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria y vehículos de propiedad del municipio así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los repuestos requeridos.

### **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO**

Son los gastos requeridos para mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los materiales requeridos.

### **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

### **POLIZAS DE SEGURO**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

### **POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD**

Por este concepto se pagará el costo de las pólizas de seguro de vida de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Igualmente por este concepto se pagará el costo de las primas correspondiente a los seguros de vida de los funcionarios municipales que por ley deben estar amparados por este seguro.

Por este rubro se pagarán los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

### **SERVICIOS PUBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

### **SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Por este concepto se pagaran los gastos requeridos para la vigilancia de los diferentes inmuebles de propiedad del municipio.

### **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deba cumplir sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.



Municipio de Cajicá

## **ARRENDAMIENTOS**

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.

## **COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS**

Comprende los pagos que deba efectuar la Secretaría de Hacienda a las diferentes entidades bancarias por concepto de canjes, remesas, sobregiros, negociación de cheques, así como el pago por los servicios de recaudo de conformidad con el convenio suscrito. Igualmente por este rubro se pagarán los impuestos y contribuciones que de conformidad con la Ley se cobren a las transacciones financieras.

## **INHUMACION DE CADAVERES**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

## **CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio como el 20 de julio, el 7 de agosto, el día de la raza, el aniversario del municipio, fiesta del maestro, del niño, del recluso, etc.

## **GASTOS ELECTORALES**

Comprende el pago que deba asumir el municipio para garantizar la realización de los comicios electorales que deben cumplirse en el municipio, estos gastos pueden ser: papel y útiles de escritorio, disquete de computadoras, escarapelas y carnets, etc.

## **BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS**

Corresponde a los gastos requeridos para estimular la capacidad de gestión y la responsabilidad de los servidores municipales, en el cumplimiento de sus funciones. Este reconocimiento se hace en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de personal.

## **SALUD OCUPACIONAL**

Corresponde a los gastos que de conformidad con la ley debe hacerse encaminados a desarrollar los programas de prevención y promoción de las buenas costumbres en salud, para garantizar que todos los funcionarios municipales desarrollen sus actividades atendiendo las normas.

## **ATAUDES A POBRES DE SOLEMNIDAD**

Comprende los gastos por concepto de la adquisiciones de ataúdes para los pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

## **GASTOS NOTARIALES Y AVALUOS**

Comprende el pago por concepto de escrituras, minutas, certificados catastrales, registros, certificados de registro y todos aquellos gastos de carácter legal que deban ser asumidos por la Administración, se incluye los avalúos y peritazgos.

## **SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS**

Erogaciones que tengan por objeto la organización de foros, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas y otros eventos con el fin de mejorar la capacidad intelectual y de gestión de los servidores públicos.

## **GASTOS GACETA CONCEJO**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Por este concepto se sufragarán y pagarán todos los gastos requeridos para la publicación de la Gaceta del Concejo, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.

### **PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS**

Por este rubro se cubren y pagan los gastos en que incurra la Personería para garantizar la promoción de los Derechos Humanos.

### **IMPRESIÓN GACETA MUNICIPAL**

Por este concepto se pagarán todos los gastos requeridos para la impresión y publicación de la Gaceta municipal, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.

### **CONDUCCION PRESOS MUNICIPALES**

Erogaciones por concepto de remisión y traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad

### **CONDUCCION LOCOS Y DEMENTES**

Erogaciones por concepto del traslado de los locos y dementes que deambulen por la ciudad y que deben ser remitidos a los centros especiales de atención de dichas personas.

### **DEVOLUCION IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

Por este rubro se efectuará la devolución a los contribuyentes cuando estos cancelen valores correspondientes a impuestos o contribuciones a favor del municipio en exceso a su valor real y no haya la posibilidad de efectuar la compensación en las vigencias siguientes.

### **MEDICINA LEGAL Y NECROPCIAS**

Por este concepto se pagarán los costos de las necropsias que deban realizarse a personas muertas que no tengan dolientes y que para efectos de las investigaciones de carácter penal así se requieran.

### **GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD**

Por este rubro se pagarán todos los gastos requeridos para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la convivencia pacífica en el municipio, incluye el arrendamiento de inmuebles, el mantenimiento y combustible de los vehículos destinados a la seguridad.

### **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

### **IMPUESTOS TASAS Y MULTAS**

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden municipal.

### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **CUOTAS PARTES PENSIONALES**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

Pago que debe realizar el municipio a otras entidades que vienen pagando la pensión de jubilación, de vejez o invalidez de servidores públicos que laboraron en algún tiempo en la administración municipal y corresponde a la parte proporcional del pago mensual que realice la entidad responsable de la pensión.

### **MESADA PENSIONALES**

Corresponde al pago mensual que debe hacerse a los pensionados por el municipio según las normas vigentes, el pago se hará en los últimos cinco días de cada mes. Por este rubro se pagará igualmente la mesada adicional del mes de junio y la prima de Navidad de los pensionados municipales.

### **AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS**

Corresponde al Auxilio para los gastos fúnebres que de conformidad con la ley deba realizarse a la familia de un pensionado que fallezca.

### **OTRAS TRANSFERENCIAS**

#### **APORTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO**

Corresponde a la contribución que de conformidad con los estatutos de la Asociación de municipios a la cual está afiliado Cajica debe realizarse, teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

#### **TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE**

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Recreación y Deportes, para que este desarrolle las actividades recreativas y deportivas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/92 y 181 de 1994.

#### **TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para que este desarrolle las actividades culturales y artísticas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos municipales.

#### **TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Vivienda de interés social, para que este desarrolle las actividades propias del sector vivienda que de conformidad con la ley y los acuerdos le competen a este ente descentralizado.

#### **APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

Corresponde a la contribución que de conformidad con los estatutos de la federación deba realizar el de municipios de Cajicá, teniendo en cuenta el presupuesto de Ingresos.

#### **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el municipio, así como las conciliaciones que se pacten ante las autoridades judiciales.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público.



Municipio de Cajicá

Igualmente se incluye el pago de bonos pensionales, según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

## **INVERSION**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 38o.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**ARTÍCULO 39o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Gerencia Financiera un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 40o.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones a solicitud de cada sector y área presupuestal, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos, certificada por el tesorero municipal.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

27/  
41



Municipio de Cajicá

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Gerencia Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil nueve (2012).

**ARTÍCULO 41o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 42o.** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos y a la Empresa de Servicios Públicos, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2012, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Gerencia Financiera antes del 31 de enero del 2013.

**PARAGRAFO.-** El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Gerencia Financiera de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

## **CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 43o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados, adiciones y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**PARAGRAFO 1o.** La administración Municipal deberá enviar informe de la ejecución presupuestal de la vigencia terminada en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se dé a conocer el resultado final o informe financiero y gestión alcanzada en la ejecución presupuestal.

**ARTÍCULO 44o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a El Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

## **CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 45o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede



Municipio de Cajicá

la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 46o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Gerencia Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán ingresar al sistema financiero presupuestal y hacer su seguimiento a la ejecución presupuestal de su respectiva competencia, generar los reportes y presentación informes a los diferentes entes de control según sea su caso.

**ARTÍCULO 47o.** La Gerencia Financiera podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTÍCULO 48o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Gerencia Financiera, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**ARTÍCULO 49o.** El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

**ARTÍCULO 50o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto, Acuerdo 028 de 2008.

**ARTÍCULO 51o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

**ARTÍCULO 52o.** El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

**ARTÍCULO 53o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 54o.** Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Gerencia Financiera transfiera los dineros respectivos.

**ARTICULO 55o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 56o.** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTICULO 57o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2013.

Dado en Cajicá, a veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2012).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Caterine V.  
Reviso: Dr. Carlos Pinto



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre veinticuatro (24) de dos mil doce (2012), a las siete de la mañana, (7:00A.M.), se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre veinticuatro (24) de dos mil doce (2012), a las doce del día (12:00M.), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128  
[secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co) / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co).